DOCUMENTO ORIENTADOR SOBRE LA RUTA JURÍDICA DE LA CNTE

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

México, D.F., 9 de enero de 2016

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS

Contenido

INTRODUCCIÓN 1
DESARROLLO DE LOS TEMAS 2
A) Defensa de las y los docentes ante a las sanciones derivadas de los procesos evaluativos.... 2
A-1) Consideraciones iniciales 2
A-2) Posibles sanciones según la normatividad 2
A-3) Acciones de defensa propuestas 3
Notas: 3
B) Defensa de nuestros derechos frente a la imposición de la reforma educativa ante instancias internacionales (Ruta internacional). 4
C) Defensa de los compañeros presos políticos de la CNTE. 4
C-1) Diagnóstico 4
C-2) Posibles instrumentos: 5
TAREAS 5

Introducción

En las sesiones realizadas por la Comisión Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (CONAJUDH) de la CNTE durante los días dos de diciembre de 2015 y 9 de enero de 2016, se analizaron los diversos temas relevantes en la ruta jurídica de la lucha nacional en contra de la mal llamada reforma educativa y la evaluación contra el magisterio. En ambas sesiones, los trabajos de la Comisión se han centrado en los temas siguientes:

A. Defensa de las y los docentes ante a las sanciones derivadas de los procesos evaluativos.

B. Defensa de nuestros derechos frente a la imposición de la reforma educativa ante instancias internacionales.

C. Defensa de los compañeros presos políticos de la CNTE.

En este documento se presenta un informe sobre los acuerdos y propuestas de la Comisión derivados de la sesión del 9 de enero de 2016, a la cual asistieron representantes de 12 secciones sindicales de 10 estados: Durango, Coahuila, Jalisco,

Chihuahua, Tlaxcala, Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Estado de México (MMCRE) y Nuevo León.

De los 15 asistentes a la reunión, siete son profesionales del derecho provenientes de seis secciones, otros siete son docentes y uno economista.

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS

DESARROLLO DE LOS TEMAS

A) Defensa de las y los docentes ante a las sanciones derivadas de los procesos evaluativos.

A-1) Consideraciones iniciales

I. Las resoluciones de la SCJN ya han despojado al docente de sus derechos desde el momento de resolver que la evaluación es un proceso constitucional y que los actos y sanciones derivados de la misma son legales y constitucionales. La evaluación constituye entonces la puesta en práctica de ese despojo, pues los principales derechos laborales como la promoción y la permanencia en el servicio se pretenden definir ahora únicamente a través de la evaluación.

II. LA RUTA JURÍDICA DE LA CNTE DEBE BASARSE EN FORTALECER EL LITIGIO INTERNACIONAL. Los recursos que se promoverán en el Sistema Judicial Mexicano sólo se orientarán a la defensa contra las sanciones impuestas de manera arbitraria y mediante violaciones adicionales a los derechos del docente cometidas durante los procesos de evaluación, y a la defensa de los derechos laborales.

III. Ante las resoluciones de la SCJN dictadas en el mes de junio de 2015 respecto de la legislación secundaria derivada de la reforma constitucional en materia educativa, los instrumentos de defensa NO TIENEN EL ALCANCE DE anular la reforma educativa, sino los efectos derivados de los procesos evaluativos concretos.

IV.- Se consideró inconveniente promover acciones de defensa contra las notificaciones ilegales, pues estas acciones servirían para que la autoridad corrigiera la irregularidad y posteriormente el docente debería presentar la evaluación.

A-2) Posibles sanciones según la normatividad

De conformidad con el documento del INEE denominado ***CRITERIOS técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia en Educación Básica,* 2015-2016**, y sus similares relativos a quienes realizan funciones de dirección (directores) en educación básica y a quienes realizan funciones de docencia en Educación Media Superior, publicados en el

Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2015, las consecuencias legales derivadas del **incumplimiento** del proceso de evaluación del desempeño se agrupan en dos bloques, para los que se proponen mecanismos diferenciados de defensa legal, como se expone enseguida:

1.- **Quienes cumplieron con al menos una parte** de las disposiciones institucionales para la evaluación (sustentaron uno o más de los instrumentos o etapas: expediente de evidencias de enseñanza, examen de conocimientos o planeación didáctica argumentada) obtendrán un **resultado "INSUFICIENTE"** en su primera oportunidad de Evaluación del Desempeño y **"...recibirá(n) la retroalimentación que corresponda"**.

2.- **Quienes no cumplieron con ninguna de las etapas de la evaluación** (no sustentaron ninguno de los instrumentos) obtendrán el **resultado de "NO SE PRESENTÓ A LA EVALUACIÓN"** y **serán separados del servicio público** de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de los artículos Octavo o Noveno transitorios -según corresponda- de la LGSPD.

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS

A-3) Acciones de defensa propuestas

1A.- Contra la sanción que consiste en la obligación de someterse a la retroalimentación prevista en el número uno del apartado previo, se promoverá un juicio contencioso administrativo o un juicio laboral, dependiendo de la situación de cada entidad.

2A.- Contra la separación del servicio de la que trata el número 2 del apartado anterior:

a) se promoverá el amparo indirecto contra actos de imposición de sanciones, argumentando causas justificadas del incumplimiento de las obligaciones, o bien,

b) se promoverá un juicio laboral por despido injustificado.

Notas:

- En todos los casos que lo ameriten se alegará la inexistencia o la ilegalidad de las notificaciones.
- En todos los casos de intervención jurídica se presentarán ***quejas*** ante los organismos de derechos humanos estatales y federal, por lo que se requiere que en cada sección o contingente en lucha se realice un inventario de irregularidades en las notificaciones y en la aplicación de los exámenes: notificaciones ilegales, amenazas administrativas, promesas de beneficios, campañas mediáticas y otras medidas coercitivas utilizadas para hacer que los docentes presentaran las etapas de la evaluación.

Los plazos para interponer los recursos legales de defensa corren a partir de que la persona afectada recibe la notificación correspondiente:

a) La demanda de amparo debe presentarse en el término de 15 días hábiles;

b) la demanda laboral se debe interponer en dos meses;

c) la demanda de carácter administrativo debe presentarse dentro de 45 días hábiles.

B) Defensa de nuestros derechos frente a la imposición de la reforma educativa ante instancias internacionales (Ruta internacional).

Dado que las resoluciones inconstitucionales de la SCJN a los recursos de defensa interpuestos en el país dejan al magisterio sin defensa ante cualquier autoridad nacional, queda el recurso de acudir ante las instancias de justicia internacionales.

Para ello se propone la realización de las acciones siguientes:

- Taller con la Dirección Política Nacional y la CONAJUDH sobre el litigio internacional, impartido por especialistas.
- Convocar a otros grupos que promovieron amparos contra las leyes secundarias (LGE; ley del INEE; LGSPD) para acudir unitariamente al ámbito internacional. Esta tarea se plantea en un período de diciembre de 2015 al mes de marzo de 2016.
- Integrar un equipo amplio de especialistas: pedagogos, abogados constitucionalistas y laboralistas, expertos en evaluación educativa, economía, antropología social, sociología, filosofía, etc.

Las instancias internacionales en las que se habrá de hacer la denuncia de violación a nuestros derechos laborales y al derecho a la educación, así como la correspondiente solicitud de intervención ante el Estado mexicano son las siguientes:

a) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en donde se buscará presentar una petición dentro de las facultades contenciosas de la CIDH y se solicitará la apertura de una audiencia temática sobre el derecho a la educación y/o los derechos laborales del magisterio, buscando alianzas con organizaciones docentes y sociales de otros países del continente.

b) Titular de la Unidad DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de la CIDH.

c) Comité DESC del Sistema Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas).

d) Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

e) Representación en México de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

C) Defensa de los compañeros presos políticos de la CNTE.

C-1) Diagnóstico

- En cada uno de los estados con presencia de la CNTE existe la amenaza latente de persecuciones extrajudiciales y detenciones.
- Aún cuando no existan órdenes de aprehensión libradas en contra de militantes de la CNTE, se tiene la presunción de que las detenciones pueden realizarse en cualquier momento.

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS

- Las intervenciones ministeriales ante la PGR no han progresado ni en tiempo ni en forma.
- Existe una consigna política en las decisiones judiciales en todo proceso iniciado, desde la integración de las averiguaciones previas, las consignaciones, órdenes libradas al momento de las detenciones, irregularidades en el proceso de las detenciones y dilaciones deliberadas en el procedimiento.

C-2) Posibles instrumentos:

1) Intervenciones ministeriales

2) AMPARO: Contra órdenes de aprehensión y/o contra las acciones prohibidas por el 22 Constitucional.

3) Recursos varios de impugnaciones, objeciones, alegatos, etc.

4) Recursos de quejas ante diversos organismos de derechos humanos (Comisiones Estatales; CNDH; Amnistía Internacional; Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH).

TAREAS

1. Hacer y enviar inventario de irregularidades en las notificaciones y en la aplicación de los exámenes, violencia, etc., a más tardar el viernes 22 de enero.
2. Que una comisión prepare un bosquejo de un documento del que pueda derivarse una demanda de amparo u otro instrumento, para la próxima reunión.
3. Escanear y distribuir a los miembros de la Comisión copia del *Manual para la Defensa de la Libertad Sindical* de la Oficina Internacional del Trabajo.
4. Que una comisión se encargue de preparar un documento base para generar los textos particulares para dirigir a los organismos internacionales.
5. Que esta Asamblea Nacional Representativa mandate a la Dirección Política Nacional y la CONAJUDH para que se busque contacto con organizaciones de otras países de América con el fin de presentar solicitudes de audiencia temática común en la CIDH, sobre el derecho a la educación y los derechos laborales de los docentes.
6. Dar seguimiento e informar a la próxima reunión de la situación de los amparos promovidos por cada contingente con miras de prepararse para la ruta internacional.
7. Suscribir la carta en exigencia de la libertad de los cuatro camaradas de la Sección XXII, presos políticos en el Penal de máxima seguridad de El Altiplano, en la dirección electrónica de Change.org.
8. Convocar a una próxima reunión para los días 29 y 30 de enero, iniciando el viernes 29 a las 13:00 horas.

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS